

Extracto de las instrucciones relativas a la preparación y ejecución del programa de formación específica del año 2024, relativo a las tarifas de gastos. Escuela de Administración Regional (EAR)

C. CUESTIONES ECONÓMICAS

II. Tarifas gastos Plan de Formación 2024.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30-11-2001 de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se determina el baremo de retribuciones por asistencias del personal colaborador en las actividades de formación y selección de la EAR, se procede a la concreción de las cuantías a pagar aplicables a la totalidad de los gastos derivados del Plan de Formación para el personal Empleado Público de la JCCM del ejercicio 2024.

1. Para el pago de profesorado que sea personal de la Administración en activo y para el personal coordinador y auxiliar, en su caso:

- Profesorado interno (Personal de la JCCM):
- Impartición de cursos presenciales/telepresenciales: con carácter general se abonará a razón de 60€/hora cuando el formador no tenga que desplazarse, pudiéndose incrementar esa cuantía hasta 75€/hora cuando deba desplazarse a otras provincias para impartir la acción formativa, debiendo entenderse que la retribución del curso incluye los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento y cualquier material necesario para su impartición.
- En los cursos "on line":
 - Se retribuirá la labor de tutorización a 35 € por cada hora en que se valore la acción formativa.
 - Elaboración de materiales didácticos: para la duración mínima de un curso on line establecida en 10 horas se retribuirán 601 €, incrementándose proporcionalmente en función de la duración del curso on line normalizado. Se podrá incrementar previo informe justificativo por la especial dificultad técnica y de alto nivel de especialización.
 - o Actualización de materiales didácticos: se retribuirá al 50% del coste de elaboración de nuevos contenidos de un curso online normalizado.
 - Trabajos instrumentales: se retribuirá a 18€/hora aquellos trabajos de apoyo técnico al desarrollo de la acción formativa previo informe justificativo
- Impartición de cursos en modalidad mixta: se retribuirán en función de las horas con las que cuente el curso en cada una de las modalidades anteriores.



Profesorado externo (Personal de otra Administración)

Impartición de cursos presenciales/telepresenciales: con carácter general se abonará
60€/hora cuando el formador/a no tenga que desplazarse, si bien se permite una franja
de hasta 85€/hora en atención a los desplazamientos que deba hacer, pernoctaciones,
etc. No obstante, se podrán superar los límites fijados en supuestos excepcionales,
cuando la impartición del curso exija una cualificación técnica determinada, la materia a
impartir tenga una especial complejidad, o cualquier otro motivo debidamente justificado
con anterioridad ante la EAR y autorizado por ésta.

Deberá entenderse, en todo caso, que la retribución de la acción formativa incluye los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del formador/a.

- En los cursos "on line":
 - Se retribuirá la labor de tutorización a razón de 35 € por cada hora en que se valore el curso.
 - Elaboración de materiales didácticos: para la duración mínima de un curso on line establecida en 10 horas se retribuirán 601 €, incrementándose proporcionalmente en función de la duración del curso on line normalizado. Se podrá incrementar previo informe justificativo por la especial dificultad técnica y de alto nivel de especialización.
 - Actualización de materiales didácticos: se retribuirá al 50% del coste de elaboración de nuevos contenidos de un curso on line normalizado.
- Impartición de cursos en modalidad mixta: se retribuirán en función de las horas con las que cuente el curso en cada una de las modalidades anteriores.
- ➤ Gastos de coordinación y funciones auxiliares: por cada edición de la acción formativa integrante del Programa de Formación Específica se valorará en 100 €.

2. Para el pago de actividades formativas con empresas, consultoras o autónomos:

- En el caso de cursos presenciales/telepresenciales; el pago a empresas de formación (personas físicas (autónomas/os o jurídicas) se ajustará a 80€/hora. Solo se podrán superar los 80 €/hora cuando la impartición del curso exija una cualificación técnica determinada, la materia a impartir tenga una especial complejidad, o cualquier otro motivo debidamente justificado con anterioridad a la EAR y autorizado por ésta.
- Cuando el curso se imparta en modalidad on line, el coste del curso o edición habrá de ponderarse en función del número de alumnas/os que puedan realizarlo. Se retribuirá como máximo 100 € por inscripción en el supuesto de que la empresa o consultora del curso lo imparta en su plataforma.

El coste final de la acción formativa con empresas, consultoras o autónomos deberá incluir, en su caso, los impuestos.